Modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, para exigir que las Isapres, a requerimiento del afiliado declarado insolvente, ofrezcan a éste un nuevo plan de salud que se ajuste a sus condiciones

Boletín N° 13251-11

I.- IDEAS GENERALES.

Como sabemos nuestro sistema de salud, desde el punto de vista institucional, se basa esencialmente en la gestión privada a cargo de las Instituciones de Salud Previsional (Isapres), pertenecientes al sistema privado y el Fondo Nacional de Salud, correspondiente al sistema público de salud. Así las cosas, los chilenos atendiendo sus circunstancias particulares pueden optar por uno u otro sistema, mecanismo que durante décadas no ha estado exento de críticas y propuestas de cambio.

Con todo, cerca de dos millones de los chilenos, han optado por el sistema privado de salud, como un ámbito que le ofrece mejores prestaciones y que en la actualidad se encuentra sometido a reformas de gran interés a nivel general de nuestra sociedad, en ámbitos de tanta sensibilidad como lo es lo relativo a igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Más allá de lo anterior, la existencia de instituciones destinadas a la gestión de los planes de salud de millones de personas debe estar sometida a las consideraciones y vicisitudes propias de la vida de éstas, en tal sentido el propio artículo 197 del DL 2763 de 1979 consagra la posibilidad que el afiliado solicite a su Isapre el cambio del plan de salud a consecuencia de un grave cambio de sus condiciones económicas, basadas en situación de cesantía, o modificación de sus ingresos.

Dicho lo anterior, creemos que esta disposición se torna trunca, si no pensamos en otras categorías de causales a través de las cuales el afiliado puede solicitar la variación del plan, tomando en cuenta particularmente la quiebra o insolvencia del afiliado, hipótesis diversa a la cesantía, variación permanente de la cotización legal, o de la composición del grupo familiar del cotizante, actualmente establecidas en la ley.

Por lo anterior, promovemos esta modificación legal que sin dudas constituirá una gran ayuda a aquel cotizante que pasa por estos imponderables.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Que, de acuerdo a la norma antes aludida la Institución deberá ofrecer un nuevo plan si este es requerido por el afiliado y se fundamenta en la cesantía o en una variación permanente de la cotización legal, o de la composición del grupo familiar del cotizante, situaciones que deberán acreditarse ante la Institución.

2.- Que, de acuerdo a lo anterior, la norma parece razonable y justa para el cotizante, sin embargo existen otras hipótesis igualmente atendibles, es el caso de la quiebra o notoria insolvencia del afiliado, aspecto no contemplado en la norma.

3.- Que, la quiebra o insolvencia, representa una situación jurídica o simplemente de desventaja económica para una persona cada vez más recurrente, al punto que incluso se han consagrado específicamente normas jurídicas tendientes a regular esta situación, la incorporación, entonces, de esta situación en la ley que facilite la modificación del plan de Isapre constituye un mecanismos razonable que va en directa ayuda de miles de personas, llenando en tal sentido, un sensible vacío legal.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado precedentemente el proyecto de ley establece dentro de las causales a través de las cuales el afiliado puede solicitar el cambio de su plan de salud a la Isapre la quiebra o insolvencia del cotizante.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Modifíquese el inciso 1° del artículo 197 del texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley 2763 de 1979 y de la leyes 18.933 y 18.469 incorporando entre la voz “*del cotizante,”* y “, *situaciones*” la expresión “***o quiebra o insolvencia***”

SERGIO GAHONA S.

DIPUTADO